

# Resolución Ministerial

Lima, 19 JUN. 2008

Visto, los expedientes con los Nos 12490-2007 y 16509 -2007, presentados por la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN, mediante los cuales solicitan la aprobación de la donación efectuada por Förderkrejs Hospital Andino Perú e.V., con sede en Wiesbadener Straße 26 – 61462 Königstein i.t. -Alemania.

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3º establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala que lo dispuesto en el referido Reglamento es de aplicación a los bienes que hayan sido retirados y se encuentren pendientes de regularización;

Que, actualmente se encuentran en vías de regularización la aprobación de donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, a efectos de la inafectación del IGV e ISC, siendo el caso que respecto a los derechos arancelarios cuenta con la aprobación del sector correspondiente;

Que, la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

0765

Registrado en la Fecha

19 JUN 2008

RM No. 0765 /RE

# Resolución Ministerial

Que, mediante carta de donación de fecha 11 de Junio del 2007, se observa que Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., ha efectuado una donación a favor de la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN;

Que, los bienes donados consisten en 15 cajas, conteniendo productos farmacéuticos, equipos, material médico y productos sanitarios y de higiene doméstica, aprobados mediante Resolución Directoral N° 173-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 14 de Setiembre del 2007, modificada por Resolución Directoral N° 199-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 16 de Noviembre del 2007; con valor FOB de € 8,434.35 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 35/100 EUROS); amparado en la carta de donación de fecha 11 de Junio del 2007, con un peso bruto manifestado de 897 kg, de acuerdo al conocimiento de embarque N° 7/06/08008, de fecha 20 de Junio del 2007. Destinados para los fines sociales asistenciales en la ejecución de las acciones y programas de salud en el hospital andino del Alto Chicama - Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de la Libertad, conforme se aprecia en la carta de donación de fecha 11 de Junio de 2007 y las declaraciones juradas emitidas por el donatario de fechas 06 de Setiembre y 06 de Diciembre del 2007 respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2007-OGPP/OCI/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2007 y su rectificatoria Resolución Directoral N° 199-2007-OGPP-OCI/MINSA, el Ministerio de Salud, aprobó en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., a favor de la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN, respecto a los bienes antes detallados;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., a favor de la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley Nro. 28905, Decreto Supremo Nro. 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V, a favor de la FUNDACION OSWALDO KAUFMANN, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
José Antonio García Belaunde  
Ministro de Relaciones Exteriores